

mente a' los gobernos de solemnidad con el mismo cuidado que  
a' los rios; adverti6 oportunamente. — a' los que cuiden de  
los enfermos el peligro de morir en — que esto se halla  
para que se les aconseje el auxilio — de sus negocios espa-  
rituales y temporales; administrar el agua del Socorro a' los  
pauelos siempre que sea menester; ni aconsejar ni cooperar  
al aborto ni al infanticidio; y observar lo demas que las  
Leyes previenen o previenen a' los profanos de esta clase.  
virtud de lo cual, y habiendo pagado el derecho de media  
anata, hemos mandado expedir el presente titulo firmado  
de nuestras manos, sellado con el sello de la Real Junta,  
y respaldado por el Secretario de la misma. Dado en Ma-  
drid a' veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta  
y seis = D. D. Sebastian Sta. Febrin = Pedro Maria Pando  
= Pedro Maria Pando - Sr. en com. = Registrado al folio cua-  
renta y siete vuelto del Libro correspondiente, No. 202 = Titulo  
de Virreyno de Nueva Granada para D. Jose Garrofabo y Stegria =  
Hoy otro sello de la Real Junta Superior gubernativa de  
Medicina y Cirujia

Corresponde a' la letra con el titulo escrito que deberi al interinado,  
por cuyo serivo firmo. En cumplimiento de lo mandado, pongo la  
presente que firmo en Caracas a' veinte y tres de Agosto de mil  
ochocientos cuarenta y siete

Jose Garrofabo

Pedro Antonio  
del Amoff

Diligencia No. En el mismo dia veinte y tres de Agosto, yo el Secretario